

El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (Ceneval), con base en el Acuerdo Secretarial 286 y el diverso 02/04/2017 de la Secretaría de Educación Pública, convoca a las personas interesadas en acreditar conocimientos terminales correspondientes al:

**Tipo Educativo:** Superior.

**Nivel Educativo:** Técnico Superior Universitario.

Que hayan sido adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral, a participar en los procedimientos previstos en el artículo 64 de la Ley General de Educación y en el Título Tercero del Acuerdo Secretarial número 286 de la Secretaría de Educación Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de octubre de 2000; así como el Acuerdo Secretarial 02/04/17, a través del cual se modifica el diverso 286, publicado en el mismo medio, el 18 de abril de 2017, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes:

### BASES

**PRIMERA. - Objeto del procedimiento.** Realizar evaluaciones a las personas en lo individual que así lo soliciten, para determinar si cuentan o no con los conocimientos suficientes para que, de acreditarse dichas evaluaciones, la Secretaría de Educación Pública (SEP), en términos de la presente convocatoria resuelva lo conducente y, en su caso, emita al interesado, una vez satisfechos los requisitos correspondientes, el:

### TÍTULO DE ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**SEGUNDA. - Población objetivo.** La presente convocatoria está dirigida a quienes hayan adquirido conocimientos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral y se sujeten de forma voluntaria al Proceso de Evaluación para la Acreditación de Nivel Técnico Superior Universitario como Policía Investigador por el Acuerdo 286 y el modificatorio 02/04/17, con base en lo estipulado en la presente convocatoria en que establece los requisitos, las etapas de evaluación, los derechos y las obligaciones de los sustentantes; así como en la “Guía para el sustentante”, publicada en el portal de internet: [www.ceneval.edu.mx](http://www.ceneval.edu.mx)

Al manifestar su conformidad las personas interesadas se sujetarán a las mencionadas disposiciones, por lo que deberán conocerlas a detalle antes de registrarse. Lo anterior, en virtud de que este procedimiento representa únicamente una opción o alternativa a la educación formal para obtener la certificación de conocimientos.

**TERCERA. - Institución evaluadora.** De conformidad con la resolución correspondiente al procedimiento administrativo P.A./001/2009, de fecha 13 de abril de 2009, emitida por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP, la institución evaluadora designada para llevar a cabo la evaluación de conocimientos objeto de la presente convocatoria es:

**El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., (Ceneval).**

Conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables y en las bases “SEGUNDA” y “TERCERA” de la presente convocatoria, el Ceneval no tiene el carácter de autoridad educativa, por lo que su relación con los particulares es estrictamente de carácter civil y las personas interesadas en sujetarse de manera voluntaria a este procedimiento, deberán apegarse a su vez a las condiciones de contratación propuestas por el Ceneval durante la etapa de registro.

Como parte del procedimiento y conforme a su objeto social, el Ceneval únicamente tiene a su cargo las funciones de elaborar y aplicar exámenes; emitir; y entregar los resultados de dichos instrumentos, tanto a los interesados para su conocimiento, como a la autoridad educativa, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

**CUARTA. - Datos personales.** La información que se obtenga con motivo del procedimiento previsto en la presente convocatoria, será utilizada y protegida en términos de la legislación aplicable, particularmente de lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y en las disposiciones derivadas que se emitan por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por las demás autoridades competentes.

Se entenderá que los interesados que se inscriban en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, otorgan su consentimiento expreso para que su información sea transmitida a las autoridades educativas y para que éstas, la transmitan entre sí para los fines propios de las atribuciones a su cargo, especialmente para su revisión y de resultar procedente, el proceso de certificación.

En su caso, sólo se publicará la información necesaria que permita a la sociedad y a las autoridades e instituciones educativas, verificar la autenticidad de un documento de certificación de estudios emitido y los datos de identidad relevantes que permitan vincular el certificado con su respectivo titular.

**QUINTA. - Requisitos.** Los interesados en presentar el “Proceso de Evaluación para la Acreditación de Nivel Técnico Superior Universitario como Policía Investigador” deberán contar con los siguientes documentos en **ORIGINAL** y en **BUEN ESTADO**:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP)
2. Carta compromiso del sustentante
3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte)

**SEXTA.- Documentación falsa o apócrifa.** En el supuesto que, durante el proceso, se advierta que el usuario proporcionó información o documentación falsa o apócrifa, se cancelará todo el procedimiento, sin importar el avance que se tenga, aún y cuando se hayan realizado las evaluaciones correspondientes.

Independientemente de las consecuencias jurídicas que afecten la resolución del trámite, este Centro coadyuvará con las autoridades correspondientes para ejercer las acciones legales que en su caso correspondan, cuando se advierta durante el procedimiento objeto de la presente convocatoria, la existencia de credenciales, documentos académicos y de certificación o cualquier otro documento o manifestación falsos o apócrifos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 243 al 248 Bis; y 250 del Código Penal Federal y en las disposiciones correlativas aplicables del fuero común, que contemplan, entre otros, los delitos de falsificación de documentos en general; de falsedad en informes dados a una autoridad; así como de usurpación de profesión, artículos que señalan diversas penas privativas de libertad y sanciones económicas para los responsables de la comisión de dichos ilícitos, no sólo para los falsificadores, sino también para quienes utilicen a sabiendas un documento falso.

**SÉPTIMA. - Preregistro.** Para los procesos de evaluación programados para el 2021, habrá dos periodos de preregistro:

Periodo	Inicio	Fin
2021-1	18 de enero	14 de febrero
2021-2	9 de agosto	12 de septiembre

El preregistro es el primer filtro de participantes, mismo que deberá ser recabado por el enlace asignado en cada una de las Fiscalías o Procuradurías de la República Mexicana, en el formato electrónico correspondiente, con el fin de que los participantes sean ingresados al sistema de Ceneval y tengan acceso al registro en línea.

**OCTAVA. - Registro al examen.** Para los procesos de evaluación programados para el 2021, existirán los siguientes periodos de registro:

Periodo	Inicio	Fin
2021-1	18 de enero	14 de febrero
2021-2	9 de agosto	12 de septiembre

Los interesados deberán realizar su registro en línea vía internet en la dirección electrónica siguiente: <http://registroenlinea.ceneval.edu.mx/RegistroLinea/indexCerrado.php>

En la ventana de bienvenida al registro los interesados deberán capturar los datos con los que fueron preregistrados (institución, matrícula, programa/carrera, campus). Posteriormente deberá ingresar su nombre completo y fecha de nacimiento, tal como aparece en su CURP e identificación oficial. Una vez que hayan ingresado estos datos, NO podrán ser editados bajo ninguna circunstancia o motivo.

Después deberán leer y aceptar el **contrato de adhesión de prestación de servicios** con el Ceneval, contestar el **cuestionario de contexto** y capturar los **datos personales** que se solicitan y seleccionar la **sede de aplicación**.

Posteriormente, se generará el **"FORMATO PARA PAGO"** en el que se proporcionará a los aspirantes un número de referencia bancaria, necesario para realizar el pago correspondiente a la cuota de recuperación de la evaluación.

El número de referencia bancaria es personal e intransferible y será validado hasta que se realice el pago, el cual deberá efectuarse mediante depósito bancario o transferencia electrónica, a favor del Ceneval, A.C., en la cuenta siguiente:

**Banco Santander**  
**Depósito bancario: Convenio: 1871**  
**Transferencia electrónica: CLABE: 014180655017462578**

En el **"FORMATO PARA PAGO"** se indica también la fecha límite para que el aspirante realice el pago correspondiente (cuenta con tres días hábiles después del registro). Una vez transcurrido dicho plazo y en caso de no haber realizado el pago, el registro se eliminará de la base de datos y la persona interesada tendrá que volver a realizar este paso para obtener otro **"FORMATO PARA PAGO"** con un nuevo número de folio y de referencia bancaria.

**NOVENA. - Costo de recuperación del proceso de evaluación.** El costo de recuperación del proceso de evaluación ante el Ceneval durante el 2021, será de:

Examen para la Acreditación de Nivel Técnico Superior Universitario como Policía Investigador	\$2,265.00 (Dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
---	--

**DÉCIMA. - Obtención del "PASE DE INGRESO AL EXAMEN".** Dos días hábiles después de haber realizado el pago, los interesados deberán ingresar de nuevo a la dirección electrónica siguiente: <http://registroenlinea.ceneval.edu.mx/RegistroLinea/indexCerrado.php>

En la página referida, los interesados deberán capturar su nombre y fecha de nacimiento, tal como lo hicieron en el registro. Posteriormente, **sólo si el pago ya fue acreditado**, podrán obtener su **"PASE DE INGRESO AL EXAMEN"** y deberán seguir las instrucciones para la entrega de los siguientes documentos en **FORMATO DIGITAL**:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP)
2. Carta compromiso del sustentante
3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte)

Las características que deben cumplir los documentos son:

- Foto a color (sin reflejos ni sombras)
- Archivo en formato JPG o PNG
- Tamaño máximo 3Mb
- Resolución 1024x768 o más
- Calidad de 72 ppp o más
- La orientación del texto de los documentos deberá ser horizontal
- Cada documento debe abarcar la totalidad de la imagen

Para los procesos de evaluación programados en el 2021, existirán las siguientes **fechas límite** para la **recuperación del PASE DE INGRESO** y la **carga de documentos**:

Periodo	Fecha límite
2021-1	18 de febrero
2021-2	17 de septiembre

**Después de cinco días** de haber cargado los documentos, los sustentantes deberán ingresar **continuamente** al sitio señalado en el **PASE DE INGRESO** para verificar el dictamen de la de revisión de éstos. Si algún(os) documento(s) presenta(n) error, el sustentante deberá corregirlo(s) inmediatamente conforme a los comentarios que aparezcan y volver a cargarlo(s) para su revisión.

Si la documentación no es enviada, el Ceneval estará impedido para iniciar con el trámite de certificación ante la autoridad educativa, en caso de acreditar el proceso.

**DÉCIMA PRIMERA. - Política de reembolso.** El sustentante únicamente podrá solicitar el pago del reembolso de la cuota de recuperación que haya pagado por concepto de la aplicación de exámenes escritos relacionados con el proceso de acreditación de conocimientos por Acuerdo Secretarial 286; así como el diverso 02/04/2017 de la Secretaría de Educación Pública, cuando no haya presentado dichos exámenes por causas imputables al Ceneval.

Las solicitudes de reembolso sólo se aceptarán en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de aplicación del examen y se someterán a dictamen para definir su autorización o rechazo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Proceso de Evaluación.** El Proceso de Evaluación para la Acreditación de Nivel Técnico Superior Universitario como Policía Investigador, se realiza mediante la aplicación de un instrumento denominado Examen General. Éste evalúa los conocimientos y habilidades de tres áreas: Ciencias forenses, Investigación Policial y Marco Jurídico. Dicho examen está integrado por 122 reactivos de opción múltiple, más 18 reactivos piloto que no cuentan para la calificación, ya que el objetivo es someterlos a un análisis estadístico que aporte información sobre su calidad. La aplicación de este examen tiene una duración de 5 horas (de 9:00 a 14:00 hrs.).

Los interesados pueden obtener la “Guía para el Sustentante” en el portal de internet: [www.ceneval.edu.mx](http://www.ceneval.edu.mx)

**DÉCIMA TERCERA. - Aplicación.** Para los procesos de evaluación programados para el 2021, existirán las siguientes fechas de aplicación:

Periodo	Fecha de aplicación
2021-1	28 de marzo
2021-1	24 de octubre

Los sustentantes deberán llegar a la sede de aplicación por lo menos una hora antes del inicio del examen, ya que las instrucciones se darán 20 minutos antes de la misma. Una vez que haya comenzado la aplicación del examen no se permitirá el ingreso de sustentantes.

Además, para que se permita a los sustentantes el acceso a la aplicación, deberán presentar los siguientes documentos en **ORIGINAL** y en **BUEN ESTADO**:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP)
2. Carta compromiso del sustentante
3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte)

**DÉCIMA CUARTA. - Resultados de la evaluación:** El resultado de las evaluaciones se dará a conocer a través del portal de internet: [www.ceneval.edu.mx](http://www.ceneval.edu.mx)

Las fechas establecidas para la publicación de resultados son:

Periodo	Fecha de publicación de resultados
2021-1	30 de abril
2021-2	19 de noviembre

Por ningún motivo, se darán a conocer resultados antes de las fechas citadas, por lo que se invita a los interesados a abstenerse de solicitar a la institución evaluadora o a la autoridad educativa, sus resultados de manera previa.

Los dictámenes del Ceneval con los resultados de las evaluaciones que practiquen serán inapelables y no serán consideradas como acto de autoridad, toda vez que corresponden a procesos de evaluación de carácter privado, a los cuales, los interesados se someten de manera voluntaria como una alternativa para acreditar estudios.

**DÉCIMA QUINTA. - Trámite de titulación.** El trámite del título se realizará conforme a la revisión que el Ceneval haga de los documentos y la validación de la CURP exhibida por el sustentante con dictamen de acreditado.

Si la documentación es **entregada durante el periodo establecido** y además **está completa y es correcta**, el Ceneval enviará el expediente a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de Estudios (DGAIR), quien es la autoridad educativa responsable de llevar a cabo el proceso de titulación de los estudios objeto de la presente convocatoria. De esta manera, el sustentante estará en posibilidades de iniciar el trámite de emisión de su título.

En caso de que exista alguna inconsistencia en la documentación el Ceneval notificará al sustentante, por medio del *sistema de carga de archivos*, qué documento(s) debe(n) ser corregido(s).

Si el sustentante no entrega los documentos completos o éstos no son corregidos conforme a las observaciones, **el Ceneval se deslinda de la responsabilidad de notificar a la DGAIR sobre la recepción y aceptación de los documentos y el sustentante estará impedido para iniciar el trámite de titulación.**

Los sustentantes que hubiesen acreditado las evaluaciones correspondientes, podrán realizar el trámite de emisión del título profesional directamente con la DGAIR o designar al Ceneval como gestor para realizar el trámite ante la autoridad educativa competente. En este último caso, los periodos y requisitos para el trámite del título de técnico superior universitario, podrán consultarse en la página electrónica: [www.ceneval.edu.mx](http://www.ceneval.edu.mx)

**IMPORTANTE:** Para el Proceso de Evaluación para la Acreditación de Nivel Técnico Superior Universitario como Policía Investigador por el Acuerdo 286 y el modificadorio 02/04/17, no es necesario contar con el Certificado de Bachillerato; sin embargo, para el trámite de la cédula profesional ante la autoridad educativa, sí deberán presentarlo.

**DÉCIMA SEXTA. - Preparación para las evaluaciones.** Los procedimientos a los que se refiere la presente convocatoria están dirigidos a personas que ya cuentan con los conocimientos y/o la experiencia laboral necesarios para demostrar dichos saberes en los procesos de evaluación que la autoridad educativa determine, ni la Secretaría

de Educación Pública, ni el Ceneval pueden avalar, reconocer o respaldar a personas físicas o morales que ofrecen servicios de preparación para el proceso descrito en la presente convocatoria.

El proceso de preparación para cualquiera de las evaluaciones a las que se refiere esta convocatoria es responsabilidad única y exclusiva de la persona interesada, quien en su caso, bajo su libertad y riesgo, puede o no contratar servicios de asesoría, orientación o preparación para las evaluaciones correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Modificaciones a la Convocatoria.** El Ceneval, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, podría modificar la presente convocatoria en caso de ser necesario, por lo que se recomienda verificar su vigencia, en el siguiente portal de internet: [www.ceneval.edu.mx](http://www.ceneval.edu.mx).

**DÉCIMA OCTAVA. - Consultas.** Para cualquier duda se pueden comunicar a la Unidad de Información y Atención al Usuario al 55 30 00 87 00 o lada sin costo 800 624 25 10, o escribir al correo electrónico [informacion@ceneval.edu.mx](mailto:informacion@ceneval.edu.mx).

**Ciudad de México, a 23 de febrero del 2021**